



Riohacha D. T. C., 16 de julio de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCAMIA S.A.
DEMANDADO:	ONELIA MARÍA PÉREZ PÉREZ
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2018-00136-00

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, solicita se requiera al PAGADOR de ALCANTARILLADO S.A. y a las entidades financieras con el objeto de que informen sobre la efectividad de las medidas cautelares comunicadas.

Al revisar detenidamente el expediente se advierte que existen títulos judiciales a favor de la entidad demandante, con ocasión a depósitos efectuados por ALCANTARILLADO S.A. en cumplimiento a la medida cautelar decretada, circunstancia por la que se hace innecesario elevar requerimiento a las entidades en mención y en consecuencia, se negará lo solicitado.

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de requerimiento elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva.

Beatriz M.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d88ff2007e0435950505c141d7912b82563384fdb55ae6a6bbod7a70f983a7b4

Documento generado en 16/07/2021 01:45:00 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.